



|                           |  |   |
|---------------------------|--|---|
| <b>CORNARE</b>            | Número de Expediente: 053180204843       |  |
| <b>NÚMERO RADICADO:</b>   | <b>131-1287-2018</b>                     |   |
| <b>Sede o Regional:</b>   | Regional Valles de San Nicolás           |   |
| <b>Tipo de documento:</b> | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... |   |
| <b>Fecha:</b>             | <b>21/11/2018</b>                        | Hora: 11:00:58.9... Folios: 5   |

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0583 del 04 de agosto de 2011, notificada de manera personal el día 10 de agosto de 2011, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad **INMOBILIARIA INDUGEVI S.A.**, con Nit N° 900.200.908-5, a través de su representante legal el señor **JORGE ALONSO VILLEGAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.068.326, o quien haga sus veces al momento, en un caudal total de **4.0 L/seg**, para uso **INDUSTRIAL** en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 020-74560, 020-74104, 020-80203, 020-80202, 020-80204, 020-80205, 020-80206, 020-80207, 020-80208, 020-80209, 020-80210, 020-80211, 020-80212, 020-80213, 020-80214, 020-80215, 020-80216 y 020-80217, ubicados en la vereda La Clara del municipio de Guarne, caudal a derivarse de "La Clara". Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- 1.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Sociedad a través de su representante legal, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: *i) Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal existente en la fuente, ii) Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y iii) Implementar en su predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo.*
2. Que mediante Resolución 131-0787 del 27 de agosto de 2012, notificada de manera personal el día 03 de septiembre de 2012, la Corporación **APROBÓ** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, para el periodo comprendido entre los años 2012-2017, y se requirió para que anualmente y durante la vigencia del plan quinquenal presentara informes de avance.
3. Que mediante Resolución 131-0899 del 02 de octubre de 2012, notificada de manera personal el día 09 de octubre de 2012, la Corporación **ACOGIÓ** los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal, presentados por la Sociedad y se requirió para que implementara los diseños en campo e informara para su respectiva verificación por parte de Cornare.
4. Que mediante radicado 131-9890 del 27 de diciembre de 2017, la señora Dora Elena Villegas en calidad de Administradora de la Sociedad, allega ante la Corporación información relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con la finalidad de ser evaluada.
5. Que mediante radicado 131-0252 del 13 de marzo de 2018, una vez evaluada la información presentada mediante radicado 131-9890 del 27 de diciembre de 2017, la Corporación requirió a la Sociedad para que ajustara la información.
6. Que mediante radicado 131-6880 del 27 de agosto de 2018, la señora Dora Elena Villegas en calidad de Administradora de la Sociedad, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante radicado 131-0252 del 13 de marzo de 2018, allega información complementaria al Plan Quinquenal.
7. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-6880 del 27 de agosto de 2018, generándose el Informe Técnico 131-2112 del 25 de octubre de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:



**3. OBSERVACIONES:**

| a). DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.   |  |  |                                       |                        |  |          |
|---|--|--|---------------------------------------|------------------------|--|----------|
| ITEM  | DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)  |  |                                       |                        |  |          |
| Nombre Fuente(s)  | La Clarita   |  |                                       |                        |  |          |
| Área de estudio   | 500m   |  |                                       |                        |  |          |
| Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio   | No aplica  | Nº. Total de viviendas con acueducto No aplica |                                       |                        | Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR No aplica |          |
|   |  | % Cobertura acueducto No aplica                |                                       |                        | % Cobertura alcantarillado No aplica                       |          |
| % En diferentes coberturas Vegetales  | Bosque Nativo 30%  | Bosque Plantado 10%                            | Cultivo Permanente 10%                | Cultivo Transitorio 0% | Pastos 50%   | Otros 0% |
| Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques   | Se utilizan especialmente agroquímicos como abono de arbustos y plantas pertenecientes al centro empresarial la Clarita, los agroquímicos empleados son NUTRIMON (triple 15): que contiene un 15% de N, 15% P205 y 15% K20, UREA: que contiene 48% N, Biuret max 1.5% y humedad 1%. La aplicación del producto se realiza cada 3 o 4 meses. El empaque resultante es dispuesto como residuo ordinario y se entrega a la entidad de aseo municipal normalmente sale uno máximo dos costales. en el numeral 9.4 del PUEYRA se describe con mayor detalle |  |                                       |                        |  |          |
| Actividades productivas sobresalientes  | El centro empresarial la clarita presta el servicio de arriendo de bodegas a entidades empresariales de diferente índole. Actualmente se tienen 3 inquilinos Koba (CDI D1), EMPACOR (Propack) e IMUSA. De los tres inquilinos el único que cuenta con procesos productivos es empacor, básicamente elaborar empaques a base de cartón. Koba e IMUSA solo tienen centros de distribución y almacenamiento de producto terminado. La inmobiliaria como tal presta el servicio de arrendamiento   |  |                                       |                        |  |          |
| Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.)                   | 50m  |  |                                       |                        |  |          |
| Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual) | El centro empresarial La Clarita cuenta con centro de acopio para almacenamiento de residuos no peligrosos, sin embargo cada inquilino del centro se debe hacer cargo completo y oportuno de la disposición, control y manejo de los residuos y excedentes industriales de origen peligroso y no peligroso. Los inquilinos cuentan con aliados estratégicos para la recolección de los residuos aprovechables y peligrosos, por lo tanto y de acuerdo a la ley 1252 de 2008 el generador será responsable de los residuos que genera.                  |  |                                       |                        |  |          |
| Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.  | Durante el recorrido en campo teniendo como estudio de delimitación 1km se pudo evidenciar que existen diferentes viviendas que vierten las aguas a la quebrada la mosca y la quebrada la clara. Se realizó el conteo de tubos o desagües de aguas en total se contaron 24 las cuales pertenecen a salidas de aguas residuales de vivienda. Sin embargo no es posible identificar si son aguas domesticas o industriales.  |  |                                       |                        |  |          |
| b). REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s: NO REPORTA).   |  |  |                                       |                        |  |          |
| Fuente Superficial 1.   |  |  |                                       |                        |  |          |
| Caudal promedio de la fuente de captación   |  |  | 4                                     | L/s                    |  |          |
| Aforo Puntual   | 20.15  | L/s  | Método: calculo en un recorrido de 5m |                        |  |          |
| Fecha de Aforo  | 20/06/2018   |  | Estado del tiempo: Verano             |                        |  |          |
| d). DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.  |  |  |                                       |                        |  |          |
| VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO  | DESCRIPCIÓN  |  |                                       |                        |  |          |

|  |  |  |               |   |                                      |
|--|--|--|---------------|---|--------------------------------------|
| Captación  | Se construyó un canal de aproximación el cual se encarga de conducir el agua hasta la estructura de repartición y control ubicada antes del sistema de desarenación. La bocatoma esta provista de dos rejillas con separación entre bordes de 20 mm a 25 mm, con el objetivo de impedir el acceso de los sólidos más gruesos al sistema.   |  |               |   |                                      |
| Desarenador  | En la entrada del desarenador se instaló un vertedero triangular con ángulo de 90° calibrado para la medida permanente del caudal captado, por otra parte cuenta con caja de rebose que drenara el sobrante cuando se tenga niveles máximos de captación. El desarenador por otra parte cuenta con zona de entrada, desarenación, salida, depósito y eliminación de arena sedimentada. |  |               |   |                                      |
| Almacenamiento   | La caja de control de nivel, garantiza el nivel del agua en la captación, en donde el agua es forzada a ingresar mediante compuertas al sistema de control y reparto. El sistema cuenta con dos hidrante los cuales se encargan de realizar el almacenamiento de agua cada tanque tiene capacidad de 50 m3 de agua.  |  |               |   |                                      |
| Redes  | No se tiene conocimiento de la longitud de las redes, se propone un estudio para el levantamiento de toda la red hidrica del cultivo y a su vez, el diagnóstico de los accesorios y estado actual de la red  |  |               |   |                                      |
| Macromedición  | El sistema cuenta con un tanque macromedidor el cual se encarga de alimentar los tanques de almacenamiento. El macromedidor cuenta con una regla de 10 m3 el cual garantiza que el bombeo del agua se regule constantemente.   |  |               |   |                                      |
| Micromedición  | N/A  |  |               |   |                                      |
| Dispositivos de bajo consumo instalados                          | No Reporta   |  |               |   |                                      |
| Sistema de reuso implementados                                   | No Reporta   |  |               |   |                                      |
| e). DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS.                        |  |  |               |   |                                      |
| <b>SECTORES PRODUCTIVOS</b>                                      |  |  |               |   |                                      |
| CONSUMO TOTAL MENSUAL POR ACTIVIDAD (M <sup>3</sup> )            |  |  |               |   |                                      |
| PERIODO REPORTADO  | Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)   | Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)                            | Piscícola     | Centros de Faenado                          | Otros (Industrial y/o Manufacturera) |
| Describir la unidad de tiempo de referencia                      | No aplica  | No reporta   | No aplica     | No aplica                                   | No aplica                            |
| PERIODO REPORTADO  | CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M <sup>3</sup> )   |  |               |   |                                      |
| AÑO 2015-2016  | 14.5   |  |               |   |                                      |
| MÓDULOS DE CONSUMO   |  |  |               |   |                                      |
| Módulo de Consumo Doméstico                                      |  | 50 L/Empleado-día  |               |   |                                      |
| PERIODO REPORTADO  | Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)   | Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)                            | Piscícola     | Centros de Faenado                          | Otros (Industrial y/o Manufacturera) |
| 2016-2017  | L/Cab-día  | 0.56L/seg-ha   | L/alevino-Mes | L/Cab-día (Porcinos)<br>L/Cab-día (Vacunos) | 50L/Unidad de Producto-Mes           |
| CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: No reporta                         |  |  |               |   |                                      |
| DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA                        |  |  |               |   |                                      |
| Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)                             |  |  | 12            |   |                                      |
| Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)                         |  |  | 12            |   |                                      |
| Pérdidas Totales (%)   |  |  | 15%           |   |                                      |
| EVALUACIÓN DEL PLAN FORMULADO O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA |  |  |               |   |                                      |
| f). METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS                    |  |  |               |   |                                      |
| REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS  |  |  |               |   |                                      |
| PERIODO DEL PLAN   |  | META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS PARA EL SISTEMA                              |               |   |                                      |
| TOTAL QUINQUENIO   |  | 5%   |               |   |                                      |
| INDICADOR  |  | (L/s ó M3/Reducido por año / L/s ó M3/Proyectado para el quinquenio) * 100 |               |   |                                      |
| REDUCCIÓN DE CONSUMOS  |  |  |               |   |                                      |
| PERIODO DEL PLAN   |  | META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS  |               |   |                                      |

|   |  |         |       |         |   |        |       |         |       |        |
|---|--|---------|-------|---------|---|--------|-------|---------|-------|--------|
| TOTAL QUINQUENIO  | 5%   |         |       |         |   |        |       |         |       |        |
| INDICADOR   | (L/s ó M3/Reducido por año / L/s ó M3/Proyectado para el quinquenio) * 100 |         |       |         |   |        |       |         |       |        |
|   |  |         |       |         |   |        |       |         |       |        |
| ACTIVIDADES   | CRONOGRAMA   |         |       |         |   |        |       |         |       |        |
|   | AÑO 1  | \$      | AÑO 2 | \$      | AÑO 3   | \$     | AÑO 4 | \$      | AÑO 5 | \$     |
| # de micromedidores a instalar o reponer (unidad)   | 1  | 6264000 |       |         |   |        |       |         |       |        |
| Implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)  |  |         | 1     | 1276000 |   |        |       |         |       |        |
| # de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)   | 2  | 188100  | 2     | 188100  | 2   | 188100 | 2     | 188100  | 2     |        |
| # de producción de medios impresos (unidad)   | 1  | 45000   | 1     | 45000   | 1   | 45000  | 1     | 45000   | 1     | 500000 |
| # de producción de medios audiovisuales (unidad)  | 1  | 8000    |       |         | 1   | 8000   |       |         | 1     | 24000  |
| # de personas capacitadas (unidad)  | 10   | 100000  | 10    | 100000  | 10  | 100000 | 10    | 100000  | 10    | 100000 |
| mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)  |  |         | 1     | 1276000 |   |        | 1     | 6264000 |       |        |
| OTROS- mantenimientos preventivos   | 1  | 206000  | 1     | 206000  | 1   | 206000 | 1     | 206000  | 1     | 206000 |
| INDICADOR 1. (Nº de micromedidores instalados/ Nº de micromedidores programados) 100                            |  |         |       |         | INDICADOR 2. (Nº de tecnologías implementadas / No de tecnologías programadas) 100                      |        |       |         |       |        |
| INDICADOR 3. (Nº de talleres realizados/ Nº de talleres programados) 100  |  |         |       |         | INDICADOR 4. (Nº de producción de medios impresos / # de producción de medios impresos programados) 100 |        |       |         |       |        |
| INDICADOR 5. (# de producción de medios audiovisuales/ # de producción de medios audiovisuales programados) 100 |  |         |       |         | INDICADOR 6. (# de personas capacitadas / # de personas programada) 100                                 |        |       |         |       |        |
| INDICADOR 7. (# de obras mejoradas/ # de obras programadas) 100   |  |         |       |         | INDICADOR 8. (# de mantenimientos realizados/ # de mantenimientos programados) 100                      |        |       |         |       |        |

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: N/A

#### 4. CONCLUSIONES:

##### a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 10 de agosto de 2021.

##### b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PLAN QUINQUENAL:

| COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL                                   | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA |    |              | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES  |
|---|---|----|--------------|------------------------------------|--|
|   | SI  | NO | PARCIALMENTE |                                    |  |
| DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO        | x   |    |              |                                    | Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca.                             |
| REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA                                  | x   |    |              |                                    | Se reporta la información de oferta de la fuente La Clarita de 4L/s                |
| DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA | x   |    |              |                                    | Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.   |
| DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)                   | x   |    |              |                                    | Se reporta un consumo de 0.0055L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación |

|   |   |  |  |   |   |
|---|---|--|--|---|---|
| DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS) | x |  |  | X | Se reportan unas pérdidas del 15%   |
| MÓDULOS DE CONSUMO                              | x |  |  |   | Se presenta módulo de consumo de 50 L/pers- día para uso doméstico y para manufactura de 50L/Unidad de Producto-Mes |
| REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS                           | x |  |  | X | Se presenta meta de reducción de pérdidas de 5%   |
| REDUCCIÓN DE CONSUMOS                           | x |  |  | X | Presenta una meta de reducción de consumo de 5% durante el Quinquenio   |
| PLAN DE INVERSIÓN                               | x |  |  | X | Se presenta plan de inversión por un valor total de \$11.551.500.   |
| INDICADORES                                     | x |  |  | X | Todas las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión.                |

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.**

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem; establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 *ibídem*, señala que: "Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".

Artículo 122 *ibídem* indica que: "Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 131-2112 del 25 de octubre de 2018, se entrará a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** la información allegada por la sociedad **INMOBILIARIA INDUGEVI S.A.** con Nit N° 900.200.908-5, a través de su representante legal la señora **STELLA MARIA VILLEGAS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.534.429, mediante radicado 131-6880 del 27 de agosto de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por la sociedad **INMOBILIARIA INDUGEVI S.A.** con Nit N° 900.200.908-5, a través de su representante legal la señora **STELLA MARIA VILLEGAS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.534.429, para el período comprendido entre los años 2018-2021, de la fuente denominada "La Clara", ya que contiene la información básica para su aprobación.



**Parágrafo 1º.** La aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, para la fuente denominada "La Clara", es de acuerdo a la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0583 del 04 de agosto de 2011.

**Parágrafo 2º.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

**Nº DE SUSCRIPTORES:** N/A  
**SECTORES ATENDIDOS:** N/A  
**SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO:** Macromedición  
**% PERDIDAS TOTALES:** 15%  
**CONSUMOS (L/s):** 0.0055L/s

**METAS:**

| METAS PROPUESTAS   | CANTIDAD TOTAL | INDICADOR   |
|--|----------------|---|
| # de micromedidores a instalar o reponer (unidad)          | 1              | INDICADOR 1. (Nº de micromedidores instalados)/ Nº de micromedidores programados) 100                           |
| Implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)     | 1              | INDICADOR 2. (Nº de tecnologías implementadas / No de tecnologías programadas) 100                              |
| # de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)        | 10             | INDICADOR 3. (Nº de talleres realizados/ Nº de talleres programados) 100  |
| # de producción de medios impresos (unidad)                | 5              | INDICADOR 4. (Nº de producción de medios impresos / # de producción de medios impresos programados) 100         |
| # de producción de medios audiovisuales (unidad)           | 3              | INDICADOR 5. (# de producción de medios audiovisuales/ # de producción de medios audiovisuales programados) 100 |
| # de personas capacitadas (unidad)                         | 50             | INDICADOR 6. (# de personas capacitadas /# de personas programada) 100  |
| mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad) | 2              | INDICADOR 7. (# de obras mejoradas/ # de obras programadas) 100   |
| OTROS- mantenimientos preventivos                          | 5              | INDICADOR 8. (# de mantenimientos realizados/ # de mantenimientos programados) 100                              |

**% REDUCCION PÉRDIDAS: 5% Y % REDUCCION CONSUMOS: 5%**

**ARTICULO TERCERO. REQUERIR** a la sociedad **INMOBILIARIA INDUGEVI S.A**, a través de su representante legal la señora **STELLA MARIA VILLEGAS RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, para que presente cada año y durante la vigencia del programa de uso eficiente, un informe de avance del programa aprobado, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron.

**ARTICULO CUARTO. REQUERIR** a la sociedad **INMOBILIARIA INDUGEVI S.A**, a través de su representante legal la señora **STELLA MARIA VILLEGAS RESTREPO** o quien haga sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Informe sobre la implementación en campo de los diseños acogidos mediante Resolución 131-0899 del 02 de octubre de 2012.
2. Presente un informe final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua aprobado mediante Resolución 131-0787 del 27 de agosto de 2012.



**ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR** a la sociedad **INMOBILIARIA INDUGEVI S.A.**, a través de su representante legal la señora **STELLA MARIA VILLEGAS RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **INMOBILIARIA INDUGEVI S.A.**, a través de su representante legal la señora **STELLA MARIA VILLEGAS RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare, a través de su página Web [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.318.02.04843.**

*Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.*

*Técnico: Leidy Ortega Q.*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.*

*Fecha: 15/11/2018*